



Resolución Sub Gerencial

Nº 0051 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 875, el Informe N° 114-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **EIFFEL ANDREE GOYZUETA TAPIA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **EIFFEL ANDREE GOYZUETA TAPIA**, mediante Solicitud de Reg. N° 875 de fecha 04 de enero del 2019, está solicitando la Revalidación de su licencia de conducir N° H43614711 de la Clase A Categoría IIb;

Según el informe de la referencia, la información que presenta el solicitante según el Sistema Nacional de Sanciones, es que el 07 de octubre del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 386891X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Gerencial N° 18559-2018-MPA/GM/GSA fue sancionado con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 03 años, esto es hasta el 07 de octubre del 2018;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece *"Solicitar u obtener Revalidación (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo"*;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, ha tramitado un Duplicado de su licencia de conducir en fecha 14 de octubre del 2015, y actualmente viene tramitando una Revalidación, por lo cual según la normativa citada se entiende que ha incurrido en nueva infracción, en ese sentido, siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa, a efecto que está según el Artículo 342° del D.S. N°016-2009-MTC haciendo uso de sus facultades y competencias proceda a la imposición de sanción que considere al administrado de ser pertinente;



Resolución Sub Gerencial

Nº 0051 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 875 sobre Revalidación, de la licencia de conducir N° **H43614711** de Don **EIFFEL ANDREE GOYZUETA TAPIA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **EIFFEL ANDREE GOYZUETA TAPIA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)